



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL –
RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA
47.001.31.53.005.2022.00230.00**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA** presentada por **C.P.V LIMITADA**, contra **CARMEN ZENaida RUIZ RODRÍGUEZ**, para decidir sobre el rechazo de la demanda.

II. CONSIDERACIONES

La demanda **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA** presentada por **C.P.V LIMITADA**, contra **CARMEN ZENaida RUIZ RODRÍGUEZ**, fue inadmitida mediante auto dictado el 17 de enero de 2023, al paso que, se otorgó el término de 5 días a la parte demandante para que subsanara las falencias advertidas so pena de rechazo.

Transcurrido el plazo concedido a la parte demandante, no se adoso escrito de subsanación.

En tal sentido, el artículo 90 ibidem preceptúa “...*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...*”.

De ahí que, al no observarse la subsanación de las falencias advertidas, se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. Rechazar la demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA presentada por C.P.V LIMITADA, contra CARMEN ZENaida RUIZ RODRÍGUEZ, de acuerdo con lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA